

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número CINCUENTA Y SIETE de la sesión ordinaria celebrada el día **Lunes 29 veintinueve de Marzo del 2021** dos mil veintuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Moisés Jara Yáñez quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 29 veintinueve de Marzo del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 02068721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 083/2021, BAJO FOLIO 02310821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 085/2021, BAJO FOLIO 02355521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 080/2021, BAJO FOLIO 02134321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 086/2021, BAJO FOLIO 02358521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 087/2021 Y BAJO FOLIO 02397021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 089/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO NEGATIVO Y AFIRMATIVO PARCIAL.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal Interino se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

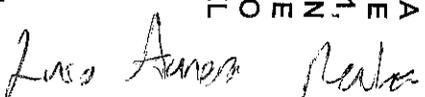
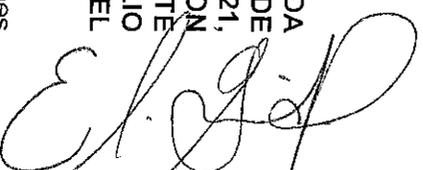
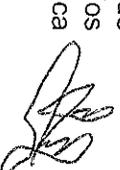
Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 02068721 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 083/2021, BAJO FOLIO 02310821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 085/2021, BAJO FOLIO 02355521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 080/2021, BAJO FOLIO 02134321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 086/2021, BAJO FOLIO 02358521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 087/2021 Y BAJO FOLIO 02397021 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 089/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO NEGATIVO Y AFIRMATIVO PARCIAL.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



- 1) **Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (Medio Ambiente, Desarrollo Territorial, Infraestructura, Obra Pública, Transporte, Gestión Integral del Agua) del Estado de Jalisco, bajo folio 02068721, bajo oficio CGEGT/UT/566/2021, bajo expediente UT/Al/3711/2021, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Marzo del 2021, bajo expediente 083/2021, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de**

“Solicitamos la siguiente información correspondiente a cada uno de los 125 municipios del estado de Jalisco

-Presupuesto anual destinado a la implementación de las actividades ante el cambio climático y aquellas descritas en Planes de Acción Climática Municipal, programas Municipales de Cambio Climático o similares de los municipios de los años 2019 y 2020.

-Ejemplares del Plan de Acción Climática Municipal, Programa Municipal de Cambio Climático o similar de los municipios que hayan sido aprobados por el cabildo y en su caso publicado en medios oficiales (p.e. periódico o gaceta municipal). Por favor proveer un enlace de internet para su consulta o en su caso el documento en pdf.

-Ejemplares de Atlas de Riesgo, Mapas o Inventarios de Riesgos Municipales que hayan sido aprobados por el cabildo y en su caso publicados en medios oficiales (p.e. periódico o gaceta municipal). Por favor proveer un enlace de internet para su consulta o en su caso el documento en pdf.

-Número de eventos atendidos por las Unidades de Protección Civil Municipales por año y por tipo de evento incluyendo inundaciones, incendios forestales y en predios rurales e incendios en áreas urbanas, deslaves o hundimientos.” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Hacienda Pública mediante el oficio HP/15/2/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físico y electrónicos en referencia al primer punto, se indica que no se cuenta con presupuesto destinado para dicha acción solicitada en la petición, y de la misma forma se recibió el oficio de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con numero CDECD/31/2021, mediante el cual informa que después de una búsqueda minuciosa en los documentos de dicha dependencia no se cuenta con un Plan de Acción Climática Municipal, Programa Municipal de Cambio Climático en el Municipio, por último se recibió el oficio que remitió a Comisaría General de Seguridad Ciudadana con número CSC0069-03-2021, mediante el cual informa que dentro del municipio no se cuenta con un atlas de riesgo municipal hasta el momento, por lo cual se basan en el estatal, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: **“La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Protección Civil) del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado que comprende del 2019 y 2020, de manera general es la siguiente:**

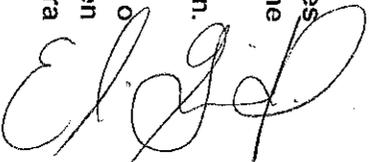
-Presupuesto anual destinado a la implementación de las actividades ante el cambio climático y aquellas descritas en Planes de Acción Climática Municipal, programas Municipales de Cambio Climático o similares de los municipios de los años 2019 y 2020.

(Se hace mención que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos competentes al periodo solicitado en la solicitud, en relación al tema mencionado se indica que no se tiene ningún dato, ya que no se ha destinado presupuesto para dicho fin)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No contamos con presupuesto destinado para dicha acción.

-Ejemplares del Plan de Acción Climática Municipal, Programa Municipal de Cambio Climático o similar de los municipios que hayan sido aprobados por el cabildo y en su caso publicado en medios oficiales (p.e. periódico o gaceta municipal). Por favor proveer un enlace de internet para su consulta o en su caso el documento en pdf.

(Se hace mención de que en el municipio no se cuenta con dichos documentos, por dicha razón no se tiene ninguna aprobación en cabildo, enlace en internet para su consulta o documento en pdf que lo contenga)



Luisa Aurora Rabin

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Esta Coordinación a mi encargo responde en sentido NEGATIVO, toda vez que, en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco no contamos con Plan de Acción Climática Municipal, Programa Municipal de Cambio Climático o similar.

-Ejemplares de Atlas de Riesgo, Mapas o Inventarios de Riesgos Municipales que hayan sido aprobados por el cabildo y en su caso publicados en medios oficiales (p.e. periódico o gaceta municipal). Por favor proveer un enlace de internet para su consulta o en su caso el documento en pdf.

(Se hace mención de que no se cuenta con dicho documento municipal, por lo que respecta a la aprobación en cabildo, publicación de medios y proveer el enlace en internet se indica que no se cuentan con ellos dado a que no se ha generado dicha información)
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (PROTECCIÓN CIVIL): Referente a este punto le informo que el personal de protección civil trabaja con el Atlas de riesgo Estatal.

-Número de eventos atendidos por las Unidades de Protección Civil Municipales por año y por tipo de evento incluyendo inundaciones, incendios forestales y en predios rurales e incendios en áreas urbanas, deslaves o hundimientos.

(En relación a este punto le hago mención de que dentro del periodo solicitado se presentan los datos en relación a los eventos que solicita, sin embargo, se anexan datos estadísticos del 2019 y 2020 en relación a las atenciones que brindo el área de protección civil del Municipio, como complemento a la solicitud de información)

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (PROTECCIÓN CIVIL):

Tipo de Evento	Año 2019	Año 2020
Inundaciones	0	0
Incendios forestales	0	0
Incendios en predios rurales	224	98
Incendios en áreas urbanas	0	0
Deslaves	5	42

Atenciones y apoyo

Apoyos a Visitación con gestiones	2019	2020
Apoyos a Clases de la cultura	10	10
Atenciones	5	5
Defunciones	5	5
Apoyos a UCR (Unidades de Protección Civil)	2	2
Atenciones de protección civil	3	3
Atenciones de protección civil	10	10
Atenciones de protección civil	4	4
Atenciones de protección civil	33	33
Atenciones de protección civil	14	14
Atenciones de protección civil	11	11
Atenciones de protección civil	3	3
Atenciones de protección civil	23	23
Atenciones de protección civil	75	75
Atenciones de protección civil	16	16
Atenciones de protección civil	39	39
Atenciones de protección civil	5	5
Atenciones de protección civil	3	3
Atenciones de protección civil	29	29
Atenciones de protección civil	64	64
Atenciones de protección civil	45	45
Atenciones de protección civil	115	115
Atenciones de protección civil	224	224

Luis Amos Rivas

E. López

[Signature]

Detalle de servicios brindados (2019) por el área de Protección Civil

Incendios	
Perros muertos	
Accidentes	
Abejas	
Antirrábico	
Levantamiento de ataúd	
Gatos muertos	
Vehículos descompuestos	
Personas extraviadas	
Perros agresivos	
Fumigaciones	
Ganado suelto	
Árbol obstruyendo	
Rastro	
Supervisión de plantel escolar	
DIF	
Poda de árboles	
Simulacros	
Limpieza de alcantarillas (descacharrización)	
Unidad deportiva	
Apoyo a IJCF	
Derrumbes	
Avispas	
Apoyo a Desfiles Cívicos	
Apoyo a Casa de la Cultura	
Puestos de socorro	
Filtro de Sanidad	
TOTAL DE SERVICIOS	98 76 52 58 59 9 6 34 1 5 51 21 4 2 7 6 2 4 27 1 5 42 29 5 28 0 47 679

Detalle de servicios brindados (2020) por el área de Protección Civil.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del sistema DIF del Municipio de Zapopan Jalisco, bajo folio 02310821, bajo oficio UT/03/2021, bajo expediente UT/024/2021, registrada en esta unidad el día 22 veintidós de Marzo del 2021, bajo expediente 085/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Solicito se me expidan copias certificadas de la totalidad de las cedulas de notificación de infracción que recaen sobre las placas JED5425, el cual es de mi propiedad.” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo el oficio con número CSC0074-03-2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se menciona que no se cuenta con dicha información ya que no se cuenta con datos del registro de infracciones de las placas mencionadas, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: *“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Departamento de Movilidad) del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Solicito se me expidan copias certificadas de la totalidad de las cedulas de notificación de infracción que recaen sobre las placas JED5425, el cual es de mi propiedad

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD): *Al respecto le informo que en esta Comisaría no se cuenta con ningún registro de infracción de las placas JED5425.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.***

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos

por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 3) **Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mezquitic Jalisco, bajo folio 02355521, bajo oficio 101/2021, bajo expediente 102/2021, registrada en esta unidad el día 22 veintidós de Marzo del 2021, bajo expediente 086/2021, y su acumulado:**
 - 4) **Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de San Martín de Hidalgo Jalisco, bajo folio 02358521, bajo oficio UTI/SMH-215/2021, bajo expediente 110/2021, registrada en esta unidad el día 22 veintidós de Marzo del 2021, bajo expediente 087/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de**

“Con el gusto de saludarlos y por lo señalado en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recurro a ustedes para solicitarles información referente a:

Con motivo al cambio de administración gubernamental Municipal el cual se definirá en las próximas elecciones este 6 de Junio del año corriente, quisiera me informará de todo su personal que se encuentra tanto en nomina como en contratos, lo siguiente:

- 1.- Cual será la liquidación que recibirán cada uno de los empleados al término de la administración?
 - 2.- De todo el personal que desempeña labores en el Municipio, quien sí recibirá liquidación y quien no?
 - 3.- Cuales nombramientos o contratos si recibirán liquidación, y cuanto?
 - 4.- Cuantas personas quedarán desempleadas al término de la administración a causa de que entrará un nuevo Partido Político.
 - 5.- En el Municipio, el Titular se postulo para contender nuevamente en las elecciones para seguir ocupando el cargo público de Presidente Municipal?
 - 6.- Un listado completo de las personas que de conformidad a la ley y de acuerdo a su nombramiento o cargo, si recibirán liquidación.
 - 7.- Cuantas personas actualmente forman parte del Municipio, es decir trabajadores
 - 8.- A cuantas personas no le perjudicara el cambio de administración, esto por tener un nombramiento definitivo?
 - 9.- Les han avisado al personal que se quedara sin empleo por el cambio de administración que será necesario ir buscando un empleo, esto para que no les tome por sorpresa el despido?
 - 10.- Que día dejaran de laboral el personal al cambio de administración.
- Todas estas cuestiones las requiero para todos y cada uno de los Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.
- Agradezco la atención que le ofrezcan a mis preguntas y el trabajo a realizar para contestarlas.” (sic)

Recibiendo los oficios que remitió el Departamento de Recursos Humanos, bajo el oficio con número CGAIG-RH/105/11 y con número CGAIG-RH/106/21, mediante los cuales informa de manera general para cada uno de los puntos los datos con los que se cuenta actualmente en el departamento, ya que en lo que respecta a los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10, no se puede tener dicha respuesta ya que aún no se han generado los datos correspondientes, de la misma manera se recibieron los oficio que remitió la Hacienda Pública bajo oficio HP/19/2021 y con número HP/18/2021, en el cual reafirma a respuesta otorgada por el departamento antes mencionado, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: “La respuesta otorgada por la Hacienda Pública y el Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:



Con el gusto de saludarlos y por lo señalado en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recorro a ustedes para solicitarles información referente a:

Con motivo al cambio de administración gubernamental Municipal el cual se definirá en las próximas elecciones este 6 de Junio del año corriente, quisiera me informará de todo su personal que se encuentra tanto en nómina como en contratos, lo siguiente:

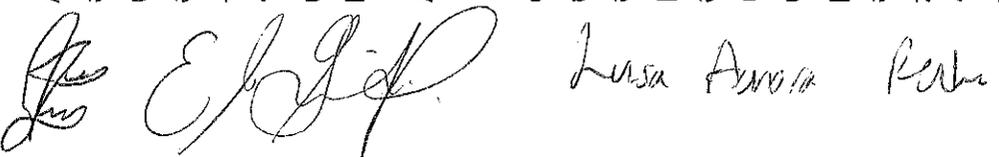
1.- ¿Cuál será la liquidación que recibirán cada uno de los empleados al término de la administración?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: RESPUESTA: En relación a lo solicitado le informo que la petición en relación al proceso de liquidación es un proceso que si compete a las facultades, competencias y funciones de esta dependencia, sin embargo, este mismo proceso se genera una vez finalizada la presente administración, por lo que se menciona que dicho proceso nace una vez que se finalice el ciclo de la administración 2018-2021 dando inicio a la administración 2021-2024, por lo cual dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a cabo dicho proceso, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos están en funciones laborales y no se tiene tampoco un listado de quienes dejaran de trabajar y quienes no, ya que no se puede determinar su situación laboral antes del término de la administración, pues es a disposición de la administración entrante a partir del primero de Octubre del 2021 es que se llevarán a cabo dichos procesos administrativos internos, lo que si se puede otorgar es el proceso para calcular liquidación de un trabajador, el cual es el siguiente parte proporcionar del aguinaldo y prima vacacional, pero solo como información general y no como información específica de este punto de la solicitud, fundamentando la presente inexistencia de información en relación a que no se ha generado, no se han llevado a cabo ningún trámite hasta el momento o se tiene registro alguno de lo solicitado.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: RESPUESTA: En relación a lo solicitado le informo que la petición en relación al proceso de liquidación es un proceso que si compete a las facultades, competencias y funciones de esta dependencia, sin embargo, este mismo proceso se genera una vez finalizada la presente administración, por lo que se menciona que dicho proceso nace una vez que se finalice el ciclo de la administración 2018-2021 dando inicio a la administración 2021-2024, por lo cual dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a cabo dicho proceso, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos están en funciones laborales y no se tiene tampoco un listado de quienes dejaran de trabajar y quienes no, ya que no se puede determinar su situación laboral antes del término de la administración, pues es a disposición de la administración entrante a partir del primero de Octubre del 2021 es que se llevarán a cabo dichos procesos administrativos internos, fundamentando la presente inexistencia de información en relación a que no se ha generado, no se han llevado a cabo ningún trámite hasta el momento o se tiene registro alguno de lo solicitado.

2.- ¿De todo el personal que desempeña labores en el Municipio, quien si recibirá liquidación y quien no?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En relación a lo solicitado le informo que la petición en relación al proceso de liquidación es un proceso que si compete a las facultades, competencias y funciones de esta dependencia, sin embargo, este mismo proceso se genera una vez finalizada la presente administración, por lo que se menciona que dicho proceso nace una vez que se finalice el ciclo de la administración 2018-2021 dando inicio a la administración 2021-2024, por lo cual dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a cabo dicho proceso, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos se encuentran en funciones laborales y no se tiene tampoco un listado de quienes dejaran de trabajar y

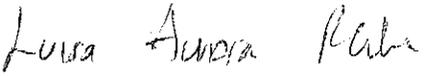


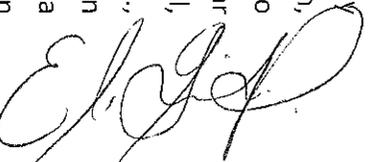
quienes no, ya que no se puede determinar su situación laboral antes del término de la administración, pues a disposición de la administración entrante a partir de Octubre del 2021 es que se llevaran a cabo dichos procesos administrativos internos, lo que sí se puede otorgar es el proceso para calcular liquidación de un trabajador, el cual es el siguiente parte proporcional de su aguinaldo y prima vacacional, pero solo como información general o no como información específica de este punto de la solicitud, fundamentando la presente inexistencia de información en relación a que no se ha generado, no se han llevado a cabo ningún trámite hasta el momento o se tiene registro alguno de lo solicitado. Por lo cual para contestar su petición se informa que llegado el momento cada uno de los trabajadores que se vieran en esta situación recibirán su liquidación de acuerdo a la ley, no se exclusiva a ninguno de dicho trámite, otorgándole así lo que por ley le corresponde al término de su trabajo.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: En relación a lo solicitado le informo que la petición en relación al proceso de liquidación es un proceso que si compete a las facultades, competencias y funciones de esta dependencia, sin embargo, este mismo proceso se genera una vez finalizada la presente administración, por lo que se menciona que dicho proceso nace una vez que se finalice el ciclo de la administración 2018-2021 dando inicio a la administración 2021-2024, por lo cual dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a cabo dicho proceso, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos se encuentran en funciones laborales y no se tiene tampoco un listado de quienes dejaran de trabajar y quienes no, ya que no se puede determinar su situación laboral antes del término de la administración, pues a disposición de la administración entrante a partir de Octubre del 2021 es que se llevaran a cabo dichos procesos administrativos internos, fundamentando la presente inexistencia de información en relación a que no se ha generado, no se han llevado a cabo ningún trámite hasta el momento o se tiene registro alguno de lo solicitado. Por lo cual para contestar su petición se informa que llegado el momento cada uno de los trabajadores que se vieran en esta situación recibirán su liquidación de acuerdo a la ley, no se exclusiva a ninguno de dicho trámite, otorgándole así lo que por ley le corresponde al término de su trabajo.

3.- ¿Cuáles nombramientos o contratos si recibirán liquidación, y cuánto?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: en relación a lo solicitado le informo que la petición en relación al proceso de liquidación es un proceso que, si compete a las facultades, competencias y funciones de esta dependencia, sin embargo, este mismo proceso se genera una vez finalizada la presente administración, por lo que se menciona que dicho proceso nace una vez que se finalice el ciclo de la administración 2018-2021 dando inicio a la administración 2021-2024, por lo cual dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a cabo dicho proceso, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos se encuentran en funciones laborales y no se tiene tampoco un listado de quienes dejaran de trabajar y quienes no, ya que no se puede determinar su situación laboral antes del término de la administración, pues a disposición de la administración entrante a partir de octubre del 2021 es que se llevaran a cabo dichos procesos administrativos internos, lo que sí se puede otorgar es el proceso para calcular liquidación de un trabajador, el cual es el siguiente parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional, pero solo como información general o no como información específica de este punto de la solicitud, fundamentando la presente inexistencia de información en relación a que no se ha generado, no se han llevado a cabo ningún trámite hasta el momento o se tiene registro alguno de lo solicitado. de la misma manera en relación a los nombramientos se hace referencia a que todos los que lo poseen en un momento dado llevaran a cabo dicho proceso de ser necesario, sin embargo, no se tiene mayores datos respecto de cuales se encontrarán en la situación mencionada en su petición, así como tampoco se tiene el dato del monto en relación a la liquidación. por lo cual para contestar su petición se indica que todos


Luisa Aurora Rábago





los trabajadores (que se encontrarán en dicha situación en un momento dado) con nombramientos o contratos recibirán su liquidación que por ley les corresponde de acuerdo al tiempo laborado y puesto.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: RESPUESTA: En relación a lo solicitado le informo que la petición en relación al proceso de liquidación es un proceso que si compete a las facultades, competencias y funciones de esta dependencia, sin embargo, este mismo proceso se genera una vez finalizada la presente administración, por lo que se menciona que dicho proceso nace una vez que se finalice el ciclo de la administración 2018-2021 dando inicio a la administración 2021-2024, por lo cual dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a cabo dicho proceso, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos se encuentran en funciones laborales y no se tiene tampoco un listado de quienes dejaran de trabajar y quienes no, ya que no se puede determinar su situación laboral antes del término de la administración, pues a disposición de la administración entrante a partir de Octubre del 2021 es que se llevaran a cabo dichos procesos administrativos internos, fundamentando la presente inexistencia de información en relación a que no se ha generado, no se han llevado a cabo ningún trámite hasta el momento o se tiene registro alguno de lo solicitado. De la misma manera en relación a los nombramientos se hace referencia a que todos los que lo poseen en un momento dado llevaran a cabo dicho proceso de ser necesario, sin embargo, no se tiene mayores datos respecto de cuales se encontrarán en la situación mencionada en su petición, así como tampoco se tiene el dato del monto en relación a la liquidación. Por lo cual para contestar su petición se indica que todos los trabajadores (que se encontrarán en dicha situación en un momento dado) con nombramientos o contratos recibirán su liquidación que por ley les corresponde de acuerdo al tiempo laborado y puesto.

4.- ¿Cuántas personas quedarán desempleadas al término de la administración a causa de que entrará un nuevo Partido Político?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En relación a este punto le informo que no se tienen datos respecto a la cantidad de personas que se encuentren en situación de posible desempleo al término de la administración, pues no se conoce si al entrar la nueva administración 2021-2024 llegará a realizar cambios internos en los trabajadores del ayuntamiento, pues dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a perder su empleo, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos se encuentran en funciones laborales.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: En relación a este punto le informo que no se tienen datos respecto a la cantidad de personas que se encuentren en situación de posible desempleo al término de la administración, pues no se conoce si al entrar la nueva administración 2021-2024 llegará a realizar cambios internos en los trabajadores del ayuntamiento, pues dicha información es inexistente en este momento pues no se tiene certeza alguna de quienes llevarán a perder su empleo, no se tiene una lista de que trabajadores se encuentran o encontrarán en dicha situación pues actualmente todos se encuentran en funciones laborales.

5.- ¿En el Municipio, el Titular se postuló para contender nuevamente en las elecciones para seguir ocupando el cargo público de Presidente Municipal?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Se indica que el presidente Municipal Pedro Haro Ocampo actualmente se encuentra en Licencia sin goce de sueldo por motivo de su participación en el próximo proceso electoral, dando una respuesta afirmativa a dicho punto.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: Se indica que el presidente Municipal Pedro Haro Ocampo actualmente se encuentra en Licencia sin goce de sueldo por motivo de su participación en el próximo proceso electoral, dando una respuesta afirmativa a dicho punto.



6.- Un listado completo de las personas que de conformidad a la ley y de acuerdo a su nombramiento o cargo, si recibirán liquidación.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: no existe algún reglamento interno que indique que se realice algún cálculo o listado de trabajadores que se encontraran en riesgo de perder su empleo actual antes de que se realicen los procesos internos necesarios una vez que inicio la nueva administración 2021-2024, pues no se ha realizado ni llevado a cabo ningún documento respecto al listado de las personas que se verán afectadas por la pérdida de su trabajo en la presente administración.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: no existe algún reglamento interno que indique que se realice algún cálculo o listado de trabajadores que se encontraran en riesgo de perder su empleo actual antes de que se realicen los procesos internos necesarios una vez que inicio la nueva administración 2021-2024, pues no se ha realizado ni llevado a cabo ningún documento respecto al listado de las personas que se verán afectadas por la pérdida de su trabajo en la presente administración.

7.- Cuántas personas actualmente forman parte del Municipio, es decir trabajadores

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Actualmente se encuentran laborando un total de 327 trabajadores en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: Actualmente se encuentran laborando un total de 327 trabajadores en este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río.

8.- ¿A cuántas personas no le perjudicara el cambio de administración, esto por tener un nombramiento definitivo?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En relación a este punto le indico que ningún trabajador se encuentra con un nombramiento de dicha índole.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: En relación a este punto le indico que ningún trabajador se encuentra con un nombramiento de dicha índole.

9.- ¿Le han avisado al personal que se quedara sin empleo por el cambio de administración que será necesario ir buscando un empleo, esto para que no les tome por sorpresa el despido?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Se indica que no se puede calcular que trabajadores pasarán por el proceso para finalizar su tiempo laboral en esta dependencia por el cambio de administración, pues es información incierta no se tiene certeza alguna de quienes se verán afectados por la entrada de la nueva administración 2021-2024 a partir del 01 de octubre del presente año, dicha información se generará una vez que se realice algún cambio interno, por lo que los datos nacen una vez que se realicen los procesos y no se pueden tener, generar, poseer y administrar antes de ello.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: Se indica que no se puede calcular que trabajadores pasarán por el proceso para finalizar su tiempo laboral en esta dependencia por el cambio de administración, pues es información incierta no se tiene certeza alguna de quienes se verán afectados por la entrada de la nueva administración 2021-2024 a partir del 01 de octubre del presente año, dicha información se generará una vez que se realice algún cambio interno, por lo que los datos nacen una vez que se realicen los procesos y no se pueden tener, generar, poseer y administrar antes de ello.

10.- Que día dejaran de laboral el personal al cambio de administración.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Se indica que el inicio de la próxima administración 2021-2024 se dará a partir del 01 de Octubre del presente año, siendo esta fecha en la que se darán cambios internos en a administración, y una vez generado estos se podrá tener dicha información.

RESPUESTA RECURSOS HUMANOS: Se indica que el inicio de la próxima administración 2021-2024 se dará a partir del 01 de Octubre del presente año, siendo esta fecha en la que se darán cambios internos en a administración, y una vez generado estos se podrá tener dicha información." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 5) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Ayutla Jalisco, bajo folio 02397021, bajo oficio UT-116/2021, bajo expediente 79-03-2021, registrada en esta unidad el día 24 veinticuatro de Marzo del 2021, bajo expediente 089/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Personas

- 1 - ¿Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021?
 - 2 - ¿Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021?
 - 3 - De las personas que solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021, ¿a cuántas personas pudieron brindarle terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) pudieron otorgar?
- Fundamentar las razones por las cuales si se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.

Luisa Aurora Real

Fundamentar las razones por las cuales no se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.

Terapias

4 - Cuántas terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) otorgó el DIF municipal por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021
Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021.
Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021.

De las personas que solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021, ¿a cuántas personas pudieron brindarles terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) pudieron otorgar?
Fundamentar las razones por las cuales si se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.

Fundamentar las razones por las cuales no se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.
Cuántas terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) otorgó el DIF municipal por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021

Requiero que estas preguntas puedan ser respondidas en específico por cada una de las siguientes áreas: Departamento de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica, Órgano Interno de Control, Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas, Dirección de Ayuda Humanitaria, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal

Personal e insumos

¿Recibió el DIF municipal un aumento a su presupuesto en el ejercicio fiscal 2020 para atender la solicitud de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas derivadas por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19 y el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias?

De ser afirmativa la pregunta anterior ¿cuál fue la dependencia que otorgó el presupuesto adicional y cuál fue el monto que recibió?

¿Cuántas personas contrató el DIF municipal para atender las solicitudes de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas relacionadas a la pandemia por COVID 19 y el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias?

¿Cuántos materiales de papelería, movilidad, mobiliario, adquirió el DIF Jalisco para atender las solicitudes de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas derivadas por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19 y el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias?.” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Sistema DIF Municipal bajo el oficio con número UT/14/2021, mediante el cual informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se mencionan los datos con los que se cuentan dentro de dicha dependencia de manera más específica se presentan a continuación, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La respuesta otorgada por el Sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia (Dentro del periodo solicitado del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021), de manera general es la siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

• Personas

1 - ¿Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021?

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD Dif Municipal se atiende el 100% de las personas que acudan a la institución a solicitar terapia psicológica y acompañamiento psicológico.

(Se indican que se solicitaron y atendieron en total 327 personas que solicitaron atenciones psicológicas con acompañamiento psicológico del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021)

2 - ¿Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021?

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD se atiende al 100% de las personas que acudan a la institución a solicitar terapia psicológica y acompañamiento psicológico.

Se les brindo atención psicológica con acompañamiento psicológico a un total 327 personas de las cuales 225 personas fueron atendidas por problemáticas relacionadas a la pandemia COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias y la crisis sanitaria

3 - De las personas que solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021, ¿a cuántas personas pudieron brindarles terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) pudieron otorgar?

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD se atiende al 100% de las personas que acudan a la institución a solicitar terapia psicológica y acompañamiento psicológico, en relación a violencia intrafamiliar, violencia general y violaciones o cualquier otra causa que derive la atención psicológica.

Se les brindo atención psicológica con acompañamiento psicológico a un total 327 personas de las cuales 225 personas fueron atendidas por problemáticas relacionadas a la pandemia COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias y la crisis sanitaria, el restante fue por causas derivadas de otras dependencias competentes, en relación a violencia intrafamiliar y violaciones.

Fundamentar las razones por las cuales si se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.

RESPUESTA SISTEMA DIF (Se hace mención que forma parte de las áreas en función de los servicios que puede brindar el Sistema DIF Municipal): En la institución se cuenta con psicólogo de lunes a jueves con un horario de 9:00 am a 15:00 hrs.

Fundamentar las razones por las cuales no se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.

(Se indica que siempre se ha atendido a las solicitudes de terapia psicológica)

• Terapias

4 - Cuántas terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) otorgó el DIF municipal por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021.

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD se otorgó 444 terapias psicológicas u acompañamientos psicológicos en total de las cuales 405 fueron por problemáticas relacionadas

a la pandemia COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias y la crisis sanitaria.

Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021.

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD se otorgó 444 terapias psicológicas u acompañamientos psicológicos en total de las cuales 405 terapias fueron por problemáticas relacionadas a la pandemia COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias y la crisis sanitaria, el restante fue por causas derivadas de otras dependencias competentes, en relación a violencia intrafamiliar y violaciones.

Cuántas personas solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021.

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD se otorgó 444 terapias psicológicas u acompañamientos psicológicos en total de las cuales 405 fueron por problemáticas relacionadas a la pandemia COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias y la crisis sanitaria.

De las personas que solicitaron al DIF municipal terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021, ¿a cuántas personas pudieron brindarles terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) pudieron otorgar?

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD se otorgó 444 terapias psicológicas u acompañamientos psicológicos en total de las cuales 405 fueron por problemáticas relacionadas a la pandemia COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias y la crisis sanitaria, el restante fue por causas derivadas de otras dependencias competentes, en relación a violencia intrafamiliar y violaciones.

En esta OPD se atiende al 100% de las personas que acuden a la institución a solicitar terapia psicológica y acompañamiento psicológico.

Fundamentar las razones por las cuales si se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.

RESPUESTA SISTEMA DIF (Se hace mención que forma parte de las áreas en función de los servicios que puede brindar el Sistema DIF Municipal): En la institución se cuenta con psicóloga de lunes a jueves con un horario de 9:00 am a 15:00 hrs.

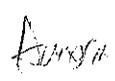
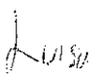
Fundamentar las razones por las cuales no se les otorgó terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) a quienes las solicitaron.

(Se indica que siempre se ha atendido a las solicitudes de terapia psicológica)

Cuántas terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas (especificar cuáles) otorgó el DIF municipal por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias, o cualquier otra problemática que hayan detectado con relación a esta crisis sanitaria del 01 de enero de 2020 al 13 de marzo de 2021

RESPUESTA SISTEMA DIF: En esta OPD se otorgó 444 terapias psicológicas u acompañamientos psicológicos en total de las cuales 405 fueron por problemáticas relacionadas a la pandemia COVID 19, el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias y la crisis sanitaria, el restante fue por causas derivadas de otras dependencias competentes, en relación a violencia intrafamiliar y violaciones.

Requiero que estas preguntas puedan ser respondidas en específico por cada una de las siguientes áreas: Departamento de Asuntos Laborales de la Dirección Jurídica, Órgano Interno



de Control, Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, Dirección de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas, Dirección de Ayuda Humanitaria, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal

RESPUESTA: El Sistema DIF Municipal sólo cuenta con el departamento de Psicología, área competente para la atención y respuesta a su petición de información.

* Personal e insumos

¿Recibió el DIF municipal un aumento a su presupuesto en el ejercicio fiscal 2020 para atender la solicitud de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas derivadas por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19 y el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias?

RESPUESTA SISTEMA DIF: DIF Municipal no tuvo aumento en el presupuesto en el ejercicio fiscal 2020 para atender la solicitud de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas por problemática a la pandemia COVID 19.

De ser afirmativa la pregunta anterior ¿cuál fue la dependencia que otorgó el presupuesto adicional y cuál fue el monto que recibió?

RESPUESTA SISTEMA DIF: DIF Municipal no tuvo aumento en el presupuesto en el ejercicio fiscal 2020 para atender la solicitud de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas por problemática a la pandemia COVID 19.

(Se indica que la respuesta va en sentido Negativo por lo que ninguna dependencia autorizo u otorgó presupuesto adicional y no existe un monto destinado a este fin)

¿Cuántas personas contrató el DIF municipal para atender las solicitudes de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas derivadas por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19 y el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias?

RESPUESTA SISTEMA DIF: DIF Municipal no contrato personal extra, cuenta con una PSICOLOGA que atendió las terapias psicológicas derivadas por problemáticas a la pandemia COVID 19.

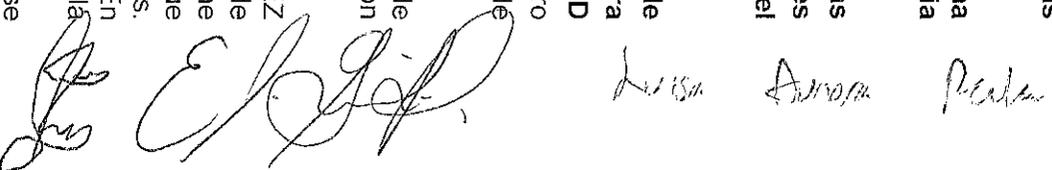
¿Cuántos materiales de papelería, movilidad, mobiliario, adquirió el DIF Jalisco para atender las solicitudes de terapias psicológicas, acompañamientos psicológicos u otras atenciones psicológicas derivadas por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19 y el confinamiento recomendado por las autoridades sanitarias?

RESPUESTA SISTEMA DIF: DIF Municipal brinda el material necesario al área de psicología; sin recibir mobiliario, material de papelería, movilidad por otras instituciones para atender terapias psicológicas derivadas por problemáticas relacionadas a la pandemia por COVID 19." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente; realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Siete, siendo las 12:30 horas del día 29 veintinueve de Marzo del 2021 dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma


MOISÉS JARA YÁÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA